

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

### **DETEREL 582/2009**

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que instituye el fondo ecológico compartido de sostenibilidad ambiental (FECOSA)

Ref. : Oficio No. 000981 de fecha, 16 de noviembre del 2009  
**(Exp. 07016).**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyecto de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley, que tiene por objeto instituir el Fondo Ecológico Compartido de Sostenibilidad Ambiental (FECOSA), con la finalidad de combatir los efectos del cambio climático y preservar el Medio Ambiente.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados, en fecha 13 de octubre del año 2009, y depositado el 04 de noviembre del presente año en el Senado de la República.

### **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad Legislativa Congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 23, que establece como atribución del Congreso:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### **Desmante Legal**

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. La Ley No.54-00, del 18 de agosto del 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;
3. Ley No.06 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), con sus modificaciones;
4. Ley No. 5859, del 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Publicas, con sus modificaciones;
5. Ley No. 123, del 10 de mayo de 1971, que se refiere a la comisión encargada de depurar las solicitudes de concesiones y permisos, con sus modificaciones;
6. La Resolución No.550, del 17 de junio de 1982, del Congreso Nacional, que aprueba el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;
7. La Resolución No. 59-92, del 8 de diciembre de 1992, del Congreso Nacional que aprueba el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Silvestres;
8. Resolución No.59-92, del 8 de diciembre de 1992, del Congreso Nacional, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono , de 1987, en su forma ajustada y enmendada en la segunda reunión de las partes (Londres, 27 al 29 de junio de 1990) y en la cuarta reunión de las Partes(Copenhague, 23 al 25 de noviembre de 1992), y nuevamente ajustada en la séptima reunión de las partes (Viena, 5 al 7 de diciembre de 1995);
9. Resolución No.25-96, del 2 de Octubre de 1996, del Congreso Nacional, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;
10. Resolución No 99-97, del 10 de junio de 1997, del Congreso Nacional, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas, por la lucha contra la

desertificación en los Países Afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994;

11. Resolución No.182-98, del 18 de junio de 1998, del Congreso Nacional, que aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
12. Leyes de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos desde el año 2001 al 2007;
13. Los informes de ejecución del Sistema Integrado de Gestión Financiera

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

1. En los Vistos observamos que las normas jurídicas citadas, están desorganizadas, por lo que sugerimos que sean ordenadas de manera jerárquica y por orden cronológico.
2. Observamos que el artículo 1 contiene varias disposiciones de tipo normativo como es la creación de un organismo y su composición, por lo que sugerimos que sea dividido en dos artículos diferentes, a la vez que se constituyan en un capítulo I para la creación del organismo y una sección I, para la constitución del mismo.
3. Observamos que el artículo 2, la parte dispositiva contiene varias disposiciones complementarias, por lo que sugerimos que sea subdividido en párrafos.
4. Sugerimos que el artículo 5, que contiene los requisitos para acceder al fondo pase a ser la sección II, del capítulo I.
5. El artículo 7 que trata sobre la composición del Consejo Directivo del Fondo, sugerimos que sea convertido en el Capítulo II. Del mismo modo recomendamos que en el literal a) de dicho artículo, le sea agregado "o su representante".
6. El artículo 8, que trata sobre las funciones del Consejo, sugerimos que sea constituido en la Sección I del Capítulo II. Sugerimos que sea eliminado el literal m, por contener un mandato indefinido.
7. El artículo 6 que trata sobre las sanciones en caso de incumplimiento; sugerimos que pase a ser el Capítulo III.
8. El artículo 11 establece una derogación genérica e indefinida, por lo que recomendamos su eliminación.
9. El proyecto de ley no establece cuando entraría en vigencia por lo que sugerimos la

creación de un último artículo donde quede establecido.

10. Sugerimos que se creé un último capítulo, donde estén comprendidos los artículos que contienen las disposiciones transitorias y la entrada en vigencia.

Finalmente, luego de analizar el presente proyecto de ley, en los aspectos Constitucional y Legal, entendemos que el mismo no contraviene estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto, abocarse a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa**